



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 006-2022-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Febrero del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 03 de febrero del 2022**, instada con la Convocatoria Nº 002-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de enero del 2022, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus Artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su Literal b) del Artículo 14° de la precitada Ley, prescribe: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; por otra parte, en su Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; prescribe: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 010-2022-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, proroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**.

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; asimismo, en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**.

Que, el Literal d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que: *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"*; en ese contexto, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la Estación **PEDIDOS**, dicta el siguiente **PEDIDO VERBAL**: *"Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la transferencia del terreno ubicado en la Manzana A Lote 29 Zona V, del Distrito de Casma, Provincia de Casma a la Dirección Regional de Salud de Ancash – DIRESA, a fin que se realice la futura Construcción del Centro de Atención de hemodiálisis"*.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, es pertinente señalar las competencias de la Entidad Regional sobre la administración de los bienes, al respecto la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 9° Competencias Constitucionales, señala: "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) c) Administrar sus bienes y rentas (...)", en su Artículo 45° Concordancia de Políticas Sectoriales y Funciones Generales, prescribe: "(...) b) Funciones Generales. Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República: (...) 3. **Función administrativa y ejecutora.** - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales (...)". En su Artículo 72° de la citada Ley de los Recursos de los Gobiernos Regionales señala: "Son recursos de los Gobiernos Regionales los señalados en la Ley de Bases de la Descentralización y las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transferirá el Gobierno Nacional, en el marco de la jerarquización y la gradualidad establecidos en los artículos 45 inciso a) y 81 de la presente Ley. (...) El Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley".



Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)** **i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional (...)**"; dispositivo legal concordante con el Literales a) y i) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 02-2015-GRA/CR. Por otra parte, el Presidente Regional ahora Gobernador Regional, respecto a sus atribuciones están establecidos en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre ellos se instituye: "(...) **f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional. (...)** **k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, (...)**".

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de febrero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena hacer la lectura del Pedido Verbal formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en ese contexto, el mencionado Consejero Regional fundamenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional y entre su sustentación señala: "(...) *el tema de la salud en nuestra región y en nuestra zona costa, resulta que tanto en las Provincias de Huarmey y Casma y las periferias, también se atienden a personas o pacientes que tienen problemas renales y tienen que ir hasta la ciudad de Chimbote para tratarse sus citas de hemodiálisis; en ese sentido, solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la transferencia del terreno ubicado en la Manzana A Lote 29 Zona V, del Distrito de Casma, Provincia de Casma, a la Dirección Regional de Salud de Ancash – DIRESA, a fin que se realice la futura Construcción del Centro de Atención de hemodiálisis (...)* por la salud de estas personas de las Provincias de Huarmey y Casma, más de los distritos como son: Quillo que pertenece a la Provincia de Yungay, pacientes que vienen de Pariacoto que pertenece a la Provincia de Huaraz y de las zonas de las periferias como son: Huanchuy y otros sectores que pertenecen a mi provincia; son alrededor al menos de ciento dos pacientes de los citados sectores y de las Provincias de Huarmey como de Casma que tienen que viajar hasta la ciudad de Chimbote hacerse atender sus diálisis, (...) porque a través de una tercerización que ay en la ciudad de Chimbote y que es pagado por el SIS; cuando en Casma contamos con un terreno de ochocientos diecinueve metros cuadrados que podrían funcionar y podrían atender en el futuro a nuestros hermanos de Huarmey, Casma y a los distritos de otras provincias que geográficamente colindan con nosotros (...) y el terreno pertenece al Gobierno Regional de Ancash (...)". En ese marco, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vistas. Acto seguido el Consejero Delegado, da por culminada el debate, sometiéndose a la votación de forma nominal el pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Casma; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash LA TRANSFERENCIA DEL TERRENO ubicado en la Manzana A Lote 29 Zona V, del Distrito de Casma, Provincia de Casma a la Dirección Regional de Salud de Ancash – DIRESA, a fin que se realice la futura Construcción del Centro de Atención de Hemodiálisis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez
CONSEJERO DELEGADO